



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.23
2 de septiembre de 1985

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL
DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL
DEL DERECHO DEL MAR

Ginebra, 12 de agosto a 5 de septiembre de 1985

DECLARACION ANTE LA PLENARIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION
ESPECIAL 1 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE DICHA COMISION

1. De conformidad con el programa de trabajo establecido al concluir el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria en Kingston, y de acuerdo con lo recomendado por la Mesa de la Comisión Especial al comienzo de la reunión de Ginebra, la Comisión Especial 1 decidió durante esta reunión concentrarse en las tres cuestiones siguientes relacionadas entre sí:

- a) la conclusión de nuestros debates sobre la formulación concreta de criterios para la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos;
- b) la preparación de un esquema para estudiar a fondo los posibles efectos sobre los Estados en desarrollo productores terrestres, e investigar los problemas conexos; y
- c) la formulación de ciertas directrices que debe tener en cuenta la Autoridad al adoptar cualquier medida correctiva o de asistencia.

2. La Comisión Especial dedicó sus siete sesiones y las dos sesiones abiertas de su Mesa a estas tres cuestiones. También examinó los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los datos, toda vez que unos datos y una información pertinentes son una base esencial del trabajo de la Comisión Especial. El primer documento, LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.3, contiene los datos sobre la producción, consumo y comercio, en el pasado y en la actualidad, de cobre, níquel, cobalto y manganeso, así como los datos relacionados con el potencial de producción terrestre

futura de estos metales. Estos datos se recopilieron sobre la base de las respuestas de los Estados y entidades a una nota verbal que les había transmitido el Secretario General. El segundo documento, LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.4, contiene los datos sobre el reciclaje de estos metales, en particular del cobre, así como un análisis de las actividades de reciclaje.

3. Por lo que respecta a la primera cuestión, es decir la formulación de criterios concretos para la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos en la Zona, ha sido discutida ampliamente en nuestras reuniones anteriores. En estas discusiones parece haber surgido un acuerdo general sobre diversos aspectos. A fin de hacer avanzar los debates de la Comisión Especial y de facilitar el proceso de llegar a unas conclusiones convenidas, preparé un resumen preliminar y provisional de los aspectos sobre los que parecía surgir un acuerdo general. Sobre la base de este resumen, mencioné, a título de ejemplo, ciertas fórmulas concretas de carácter provisional. El resumen y los ejemplos de sugerencias provisionales figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.8.

4. Las delegaciones procedieron a un examen preliminar del resumen, y hubo acuerdo general en que podía constituir la base de futuras deliberaciones y quizás de negociaciones cuyos resultados podrían formar parte de las recomendaciones de la Comisión Especial a la Autoridad, en una fase ulterior.

5. Durante el examen preliminar del documento CRP.8 se hicieron una serie de sugerencias.

- a) En primer lugar, se indicó que los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran resultar más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos en la Zona estarían en mejores condiciones de señalar a la Autoridad este hecho cuando se aproximase el momento de la producción real de los fondos marinos. La Autoridad podría entonces aplicar los criterios para identificar estos Estados; sin embargo, habrá que estudiar la situación de cada Estado productor terrestre caso por caso. Al estudiar cada caso, la Autoridad tendrá que evaluar hasta qué punto los ingresos de exportación o la economía de un determinado Estado en desarrollo productor terrestre depende del mineral en cuestión, con anterioridad a la producción de los fondos marinos en la Zona. Esta evaluación tal vez tenga que hacerse sobre la base del nivel de dependencia durante los cinco años anteriores antes de expedir las autorizaciones de producción a los explotadores de los fondos marinos, o sobre la base de una tendencia a

- largo plazo, por ejemplo, entre 1982, año en que se adoptó la Convención, y el año en que expiren las autorizaciones de producción.
- b) En segundo lugar, habrá que examinar el nivel de dependencia desde una perspectiva global más que con un enfoque fragmentario. En este contexto, habrá que examinar la función y la contribución de los sectores minerales de que se trate a las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres en su totalidad. Esta función y contribución de los sectores minerales correspondientes puede variar de un Estado a otro, según una serie de factores, como la población, el ingreso per capita, la situación geográfica, la zona, etc. Habrá que proceder a un análisis caso por caso.
- c) En tercer lugar, las sugerencias que contiene el documento CRP.8 incluyen fórmulas y cifras que son ejemplos de carácter esencialmente arbitrario. La Comisión Especial tendrá que proceder a ulteriores trabajos para reducir este aspecto de arbitrariedad. Tal vez haya que examinar la lista de minerales que pueden extraerse de los nódulos polimetálicos; y tal vez haya que examinar las exportaciones o la producción de fuentes terrestres en relación con las reservas terrestres de los minerales en cuestión. Las propias cifras tendrán que corresponder más exactamente con los datos reales.
- d) En cuarto lugar, se señaló que las tres cuestiones, a saber i) los criterios para la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran resultar más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos en el área; ii) el estudio a fondo de los posibles efectos sobre dichos Estados de la producción de los fondos marinos en la Zona, y de la investigación de los problemas correspondientes, y iii) la formulación de directrices al adoptar cualquier medida correctiva de asistencia, estaban relacionadas entre sí. A fin de proceder en nuestro trabajo paso a paso, tal vez tengamos que llegar a un acuerdo provisional sobre cada una de estas cuestiones por separado. Sin embargo, en la fase final, estos acuerdos provisionales separados tendrán que ser examinados como parte de un conjunto, desde una perspectiva "global".
- e) Finalmente, mediante la aplicación de los criterios, podrá llevarse a cabo una identificación preliminar en la actualidad o en un futuro próximo; pero esta identificación preliminar tendrá únicamente carácter ilustrativo, y su único objeto será facilitar el estudio de los

problemas con que se enfrentan los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran resultar más gravemente afectados por la producción de los fondos marinos en la Zona.

6. Al igual que sobre la primera cuestión, también preparé un resumen preliminar y provisional de los aspectos de la segunda cuestión sobre los que parecía surgir un acuerdo general, a saber, la preparación de un esquema para estudiar a fondo los posibles efectos sobre los Estados en desarrollo productores terrestres de la producción de los fondos marinos en la Zona, e investigar los problemas conexos. También sugerí, con carácter preliminar y provisional, un esquema del estudio a fondo, caso por caso, que debía llevar a cabo oportunamente la Autoridad. El resumen y las sugerencias provisionales figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.9.

7. Las delegaciones, después de un estudio preliminar del documento CRP.9, estimaron que si bien el esquema requería todavía un trabajo considerable, las sugerencias contenidas en el documento CRP.9 podrían formar la base de los futuros trabajos. Hay dos esferas principales que exigen un estudio a fondo.

a) Una vez que tiene lugar la producción de los fondos marinos, el precio que se observa de un mineral y el volumen de las exportaciones de dicho mineral de los Estados en desarrollo productores terrestres pueden reflejar los efectos de otros factores distintos de la propia producción de los fondos marinos. Estos factores pueden ser externos o internos con relación a los Estados en desarrollo productores terrestres. Los efectos de estos factores deberán tenerse en cuenta a fin de aislar los efectos de la producción de los fondos marinos per se. Se trata de una esfera técnicamente compleja, pero es de esperar que la buena voluntad política en la Comisión Especial 1 pueda facilitar la formulación de una metodología convenida.

b) Los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres obedecerían en gran medida a las limitaciones en cuanto a la capacidad de estos Estados para contrarrestar y controlar los efectos de la producción de los fondos marinos, sobre sus ingresos de exportación o sus economías. Estas limitaciones deberán ser evaluadas a fondo, y cualquier solución a largo plazo tendrá que tener en cuenta la cuestión de reducir estas limitaciones.

8. Por lo que respecta a la tercera cuestión mencionada, a saber la formulación de ciertas directrices que debe tener en cuenta la Autoridad al adoptar cualquier medida correctiva o de asistencia, la Comisión Especial enfocó sus trabajos desde diversos puntos de vista.

- a) Primeramente, en el entendimiento de que muchos de los programas, medidas o actividades económicas actuales de las organizaciones internacionales y multilaterales podían ser pertinentes para el trabajo de la Comisión Especial sobre esta cuestión, se pidió a la Secretaría que invitase a los representantes de las organizaciones pertinentes a asistir a la reunión de Ginebra, a fin de tener la oportunidad de beneficiarse de una interacción directa con estos representantes, obtener información de primera mano y explicar los programas, actividades y medidas respectivas. Los representantes del GATT, la CEE, el FMI, el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) y la UNCTAD presentaron sus puntos de vista en las reuniones de la Comisión Especial 1 y respondieron asimismo a preguntas de carácter explicativo. La interacción ha resultado sumamente fructífera. En nombre de la Comisión Especial 1, quisiera expresar nuestro reconocimiento a las organizaciones respectivas por su cooperación, que ha facilitado inmensamente el trabajo de la Comisión Especial. La Comisión Especial espera seguir cooperando con estas organizaciones y tener la oportunidad de cambiar impresiones con los representantes de otras organizaciones pertinentes.
- b) Dos delegaciones, la del Pakistán y la de Zimbabwe, formularon propuestas específicas separadas en cuanto a las medidas correctivas. Estas propuestas figuran en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.6 y CRP.7, respectivamente. La Comisión Especial prosiguió su estudio de estas propuestas. Las delegaciones estimaron que constituían una base adecuada para futuros debates.
- c) A petición de la Comisión Especial, la Secretaría se ha puesto en contacto con una serie de organizaciones internacionales y multilaterales a fin de obtener información sobre los programas, medidas o actividades que se están aplicando o desarrollando bajo sus auspicios. Se recibieron respuestas de la mayoría de las organizaciones. La Secretaría ha recopilado la información en el documento de trabajo LOS/PCN/SCN.1/WP.5. Esas organizaciones en cuestión corresponden a las siguientes categorías: i) dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas, ii) organizaciones de las Naciones Unidas, iii) comisiones regionales, iv) organismos especializados, v) bancos regionales de desarrollo y vi) otras organizaciones intergubernamentales. Los programas, medidas o actividades varían desde la elaboración de proyectos destinados a sostener y fortalecer el proceso de desarrollo de la

economía de los países en desarrollo, hasta la financiación compensatoria de los déficit de exportación. Este documento de trabajo constituye un compendio digno de elogio. Su estudio a fondo facilitará considerablemente la labor de la Comisión Especial sobre la cuestión que nos ocupa.

9. Estimo que los trabajos de la Comisión Especial han llegado a una fase en que disponemos de una información y una base de datos suficiente. Hemos discutido a fondo las cuestiones principales y hemos llegado a ciertas conclusiones respecto de estas cuestiones principales sobre una base provisional. La fase siguiente de nuestros trabajos consistirá en:

- a) Mejorar y ultimar las conclusiones provisionales y llegar a conclusiones convenidas; en particular deberían profundizarse las sugerencias contenidas en los documentos CRP.8 y CRP.9;
- b) Estudiar a fondo los programas, medidas y actividades existentes de las organizaciones internacionales y multilaterales a fin de evaluar si son idóneos para nuestros fines, y aprovechar su experiencia a fin de formular ciertas directrices que debe tener en cuenta la Autoridad al adoptar cualquier medida correctiva o de asistencia;
- c) Estudiar los diversos documentos preparados por la Secretaría y las propuestas sometidas por las delegaciones; y
- d) Llevar a cabo los trabajos preparatorios que nos permitan presentar recomendaciones a la Autoridad al concluir el trabajo de la Comisión Preparatoria.

10. Desearía señalar a la atención de la Comisión Preparatoria que algunas delegaciones estiman que dos estudios podrían facilitar nuestros trabajos en lo futuro:

- a) Podría llevarse a cabo un estudio sobre la influencia que ciertos factores, como la población, el ingreso per capita, el emplazamiento geográfico, la zona, etc., pueden tener sobre el nivel de dependencia de determinados Estados en desarrollo productores terrestres de uno o más de los cuatro minerales en cuestión.
- b) Podría llevarse a cabo un estudio para examinar la función de los sectores minerales en cuestión en las economías de determinados Estados en desarrollo productores terrestres, y la contribución de estos sectores minerales a sus economías, teniendo en cuenta las contribuciones de índole directa e indirecta. Es esencial que el estudio identifique, en particular, las posibles esferas en que se dejan sentir los posibles efectos multiplicadores de una reducción de las exportaciones o

de la producción de uno o más de los cuatro minerales en cuestión sobre los Estados en desarrollo productores terrestres.

Se pide a la Secretaría que inicie estos estudios, a reserva de sus limitaciones financieras y de personal. Se pide asimismo a la Secretaría que mantenga, actualice y desarrolle la información y la base de datos en un marco racional. En particular, la Secretaría debería seguir recopilando datos sobre el reciclaje, especialmente del níquel, cobalto y manganeso.
